



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 096/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 096-007/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA “ADQUISICIÓN DE MIDAZOLAM AMPOLLAS Y ATRACURIO AMPOLLAS”, MEDIANTE LA TIENDA VIRTUAL HABILITADA EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2649/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 407/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la “ADQUISICIÓN DE MIDAZOLAM AMPOLLAS Y ATRACURIO AMPOLLAS”, mediante la Tienda Virtual habilitada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Capítulo III CONVENIO MARCO Artículo 128° “Obligatoriedad”, expresa: “*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio Mayoritario y Municipalidades, deberán realizar la contratación de los productos y servicios requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. Excepcionalmente, se podrá realizar el procedimiento de contratación convencional necesario para satisfacer sus necesidades, cuando: a) No se encuentre activo en la tienda más de un proveedor; b) No se encuentren disponibles los bienes o servicios requeridos en la tienda virtual; c) No se reciban 03 (tres) cotizaciones sucesivas en un mismo ítem; d) Si en 03 (tres) cotizaciones sucesivas, las mismas superen el presupuesto de la Convocante*”, que reglamenta la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”;

Que se encuentra disponible para la compra los siguientes productos:

Ítem	Código Catalogo (DNCP)	Descripción del Artículo
1	51152001-001	Besilato de Atracurio Inyectable
2	51141919-002	Midazolan Inyectable

INSTITUTO
MG. C
(3) Sec
Consejo

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 096/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 096-007/2024

Que, por Nota Interna, de fecha 01 de noviembre de 2024, identificado como Expediente NOT-7124-2024-000057, la Dirección de Logística y Suministros de Salud, solicitó la compra para la "ADQUISICIÓN DE MIDAZOLAM AMPOLLAS Y ATRACURIO AMPOLLAS POR TIENDA VIRTUAL", recepcionado en fecha 01 de noviembre de 2024 en esta Dirección, detallando las cantidades a ser adquiridas y proyectadas para consumo, según pedido:

Ítem	Código SIH	Material	Código Catalogo (DNCP)	Descripción del Artículo	Unidad De Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1515	10000051	51152001-001	Besilato de Atracurio Inyectable	ML	Vial	105.000	210.000
2	1521	10000327	51141919-002	Midazolam Inyectable	ML	Ampolla	240.000	480.000

Que, por Dictamen U.O.C. N° 198/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Unidad Control y Verificación de Precios, mencionó los precios referenciales indicados tal como se expone seguidamente:

Ítem	Material	Código SIH	Código de Catalogo (DNCP)	Descripción del Bien (DNCP)	Principios Activos	Unidad de Medida DNCP	Presentación DNCP	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario o IVA incluido	Precio total
1	10000051	1515	51152001-001	Besilato de Atracurio Inyectable	ATRACURIO	ML	VIAL	105.000	210.000	4.195	880.950.000
2	10000327	1521	51141919-002	Midazolam Inyectable	MIDAZOLAN	ML	AMPOLLA	240.000	480.000	4.656	2.234.880.000
										TOTAL	3.115.830.000

Que, por Memorando CA N° 5000028413/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el presente pedido de adquisición por Tienda Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, por la suma de G. 3.115.830.000.- (Guaraníes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P.G.
Secretaría
Consejo de Administración

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 096/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 096-007/2024

tres mil ciento quince millones ochocientos treinta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3171/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones para solicitar la cotización para la “ADQUISICIÓN DE MIDAZOLAM AMPOLLAS Y ATRACURIO AMPOLLAS”, mediante la Tienda Virtual, habilitada en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente disposición resolutive.-----
 - 2º) Disponer que los trámites requeridos se realizarán a través de la Tienda Virtual acorde a las necesidades institucionales.-----
 - 3º) Aprobar el Dictamen de Precios elaborado por el Unidad de Control y Verificación de Precios, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.-----
 - 4º) Establecer que los precios cotizados deberán ser sometidos a consideración del Consejo de Administración del IPS, para el análisis de razonabilidad, para la posterior aceptación o rechazo.-----
 - 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.